



**OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, CALIDAD E INNOVACIÓN, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y A LA ATENCIÓN DE OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AL 0,7 POR CIENTO DEL RENDIMIENTO DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y DE SOCIEDADES Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Se ha recibido en esta Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, solicitud de observaciones al proyecto de *Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general dirigidos a la población vulnerable y a la atención de otros fines de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y otras fuentes de financiación, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

Examinado el contenido del mencionado proyecto, desde la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación **se formula la siguiente observación** al mismo:

En el artículo 28.e), puntos 1 y 2, se confunden los modelos de calidad y las entidades certificadoras de los mismos, atribuyendo esta labor, en todo caso, a las entidades acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación, ENAC, cuando:

- por un lado, el sello EFQM lo otorga el Club Excelencia en Gestión, única organización licenciataria de dicho modelo en España;
- por otro, el certificado efr, de empresa familiarmente responsable, promovido por la Fundación MásFamilia, no exige su otorgamiento por una entidad acreditada por la ENAC.

Por tanto, entendemos que debe darse una nueva redacción a estos puntos, recogiendo las peculiaridades mencionadas.

En Madrid, a fecha de firma

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN, CALIDAD E INNOVACIÓN**